

EXPTE.N° 0122-95

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Exímase del 70% de los intereses fijados por la Ordenanza Fiscal, en su Art. 201°), inc. a), a todos los contribuyentes que regularicen deudas por tributos municipales en un pago de contado.-

ARTICULO 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo para que fije la fecha hasta la cual podrán presentarse los contribuyentes a regularizar sus deudas con el beneficio previsto en el art. 1°).-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 12 de 1995.-

Registrada bajo el número: 1400/95